

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PABELLÓN NIÑO JESÚS DEL COMPLEJO SAN CAYETANO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 255/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es definir y relacionar el mobiliario, sillería y elementos de compartimentación, que habrán de utilizarse para el amueblamiento de las oficinas Provinciales en el Pabellón Niño Jesús del Complejo San Cayetano (carretera Carbajal de la Legua, km 3,5 - León).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de adquisición es de doscientos veintidós mil novecientos veintiocho euros y sesenta céntimos (221.928,60 €), IVA incluido.

5. Garantías:

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto de licitación, lo que equivale a cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho euros y sesenta céntimos (4.438,60 €).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
- c) Localidad y código postal: León 24071.
- d) Teléfono: 987 292 151/52.
- e) Telefax: 987 232 756.
- f) Página web: www.dipuleon.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León –Sección de Contratación–.
Calle Ruiz de Salazar, 2.
León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones:

Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 28 de septiembre de 2006.–EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 7782

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por AGIP ESPAÑA SA, se ha solicitado licencia ambiental para lavado de vehículos, con emplazamiento en avenida de Galicia, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 21 de septiembre de 2006.–El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

7658

10,40 euros

* * *

Por doña JUDITH OCHOA VEGA, se ha solicitado licencia ambiental para peluquería y estética, con emplazamiento en avenida de Valdés, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 21 de septiembre de 2006.–El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

7659

11,20 euros

* * *

Por PELUQUERÍA CELIA SL, se ha solicitado licencia ambiental para peluquería y estética, con emplazamiento en avenida del Castillo, 207.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 21 de septiembre de 2006.–El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

7660

11,20 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de junio de 2006, aprobó inicialmente los Estatutos de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo.

El texto íntegro de los Estatutos citados es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Con el nombre de Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, se crea una organización especializada, sin personalidad jurídica, para la gestión del servicio público de formación juvenil, dentro de su ámbito territorial.

2.- La Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

3.- El ámbito territorial al que se circunscribe la actividad es el municipio de Ponferrada; fijándose su sede en la CASA DE CIMA, Parque del Temple (Avda. de Portugal, s/n. de Ponferrada).

4.- La entidad titular de la Escuela es el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

5.- Son fines de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre:

a) La formación en el ámbito de la educación no formal centrada en el desarrollo de cursos de grado, de especialidades formativas y otras actividades de animación juvenil y tiempo libre destinadas a la juventud, que no sean competencia exclusiva de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, conforme a lo establecido en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

b) Fomentar valores de solidaridad y convivencia entre los jóvenes.

c) Promover la participación juvenil.

d) Fomentar entre los jóvenes el interés por la animación y el tiempo libre, como alternativa saludable para el tiempo de ocio.

6.- Las actividades de la Escuela, son:

a) Realizar CURSOS DE GRADO para la obtención de las titulaciones de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre.

b) Las especialidades formativas que se determinen.

c) Otras actividades formativas pertenecientes al ámbito de la animación juvenil y el tiempo libre.

II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

II.1.- COMPOSICIÓN.

7.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada será regida por un Consejo de Administración, que será nombrado por el Pleno corporativo, y se compondrá por:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada o Concejal en quien delegue.

VICEPRESIDENTE: Concejal Delegado de Turismo y Juventud.

VOCALES:

- El Jefe del Área de Juventud.

- El Director de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.

- El Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.)

- Un Concejal de cada Grupo Político con representación municipal (máximo 2 Concejales).

8.- Corresponde al Presidente del Consejo de Administración velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de las normas que regulan la organización especializada y los servicios a esta encomendados, dando cuenta al Consejo de las anomalías que observarse.

9.- El Secretario de la Corporación lo será también del Consejo de Administración, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto. Podrá delegar en un funcionario de la propia Corporación.

10.- Los Consejeros miembros del Consejo de Administración lo serán por el tiempo que dure su mandato como Concejales o por el de su permanencia como técnicos del Ayuntamiento.

Los miembros del Consejo de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, se renovarán cada cuatro años, al renovarse la Corporación Municipal, o parcialmente, en caso de cese del Consejero por muerte, renuncia o revocación de su nombramiento.

II.2.- COMPETENCIA.

11.- El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión del Servicio de Formación Juvenil, dentro del ámbito territorial del municipio de Ponferrada, adoptando las medidas precisas para la coordinación de las actuaciones administrativas, en su relación con los administrados.

Ostentará las siguientes atribuciones:

a) Elaborar las directrices que regirán el Plan anual de Formación.

b) Aprobar el Plan anual de Formación.

c) Evaluar el Plan anual de Formación desarrollado.

d) Establecer las cuotas y derechos de matrícula para cada uno de los cursos.

e) Elevar al Pleno de la Corporación los Planes y Proyectos que reglamentariamente requieran la aprobación de aquél.

f) Proponer al Presidente de la Corporación una terna para la designación y nombramiento de un GERENTE.

g) Recabar de la Corporación los medios personales y materiales necesarios para la realización de los servicios encomendados.

h) Controlar y fiscalizar el exacto cumplimiento de las instrucciones relativas a los servicios que gestiona, exigiendo las responsabilidades a que hubiera lugar.

i) Realizar la contratación de obras y servicios, en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

II.3.- FUNCIONAMIENTO.

12.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces en el curso, una antes de iniciarse el Plan de acciones formativas, y otra a su finalización. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a convocatoria del Presidente, o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución de las sesiones se requerirá la asistencia mínima de tres de sus miembros, y la presencia inexcusable del Presidente y el Secretario.

13.- La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se hará con una antelación mínima de 48 horas. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará con una antelación mínima de 15 días e irá acompañada del Orden del Día.

III.- GERENCIA.

14.- El Gerente será designado libremente por el Presidente de la Corporación a propuesta del Consejo de Administración de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

El cargo deberá ser cubierto entre personas que reúnan las siguientes condiciones: TITULACIÓN SUPERIOR, con experiencia en el campo de formación de la juventud.

15.- La persona designada para el cargo de Gerente será objeto de un contrato laboral, y se renovará cada cuatro años al renovarse la Corporación Municipal y el Consejo de Administración de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Ponferrada.

16.- En caso de vacante del cargo, y en tanto no se provea éste reglamentariamente, asumirá la gerencia el Director de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.

IV.- FUNCIONES.

17.- Serán funciones del Gerente:

a) Proponer al Consejo de Administración el Plan anual de Formación, procurando adaptar la oferta formativa a las necesidades existentes en su ámbito de actuación.

b) Responsabilizarse del buen funcionamiento de la Escuela, atendiendo a criterios de calidad, eficacia y eficiencia.

c) Gestionar los medios materiales y personales asignados a la Escuela.

- d) Coordinar al profesorado.
- e) Velar porque los alumnos alcancen la formación deseada.
- f) Presentar Memoria del Plan anual de Formación al Consejo de Administración.
- g) Impartir clases, si lo estima oportuno.
- h) Representar administrativamente a la organización especializada.
- i) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto.
- j) Realizar la contratación de obras y servicios en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- k) Las demás que el Consejo, y el correspondiente Reglamento, le confieran.

V.- PERSONAL

18.- El personal funcionario, laboral o eventual del Ayuntamiento de Ponferrada podrá ser adscrito a la organización especializada, quedando sujeto a la potestad disciplinaria de su Consejo de Administración y del Gerente, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto ostenten los órganos de gobierno municipal.

19.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, contará con un DIRECTOR y la Plantilla de PROFESORADO acorde con la programación de la Escuela.

El DIRECTOR de la Escuela deberá tener capacidad y experiencia acreditada en el campo de la animación juvenil y tiempo libre, y estar en posesión del título universitario o equivalente, así como el título de Director de Formación.

La PLANTILLA DE PROFESORADO tendrá la titulación exigida según el curso organizado, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 3 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regula las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

20.- Cualquier variación, en cuanto a la persona que ejerce las funciones de dirección de la Escuela, será comunicada a la Administración Autonómica, en un plazo no superior a 10 días, a contar desde su nombramiento.

VI.- FUNCIONAMIENTO.

VI.1.- DISPOSICIONES GENERALES.

21.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre se adscribe orgánicamente a la Concejalía de Turismo y Juventud.

22.- Cada Plan anual de Formación debe ser aprobado por el Consejo de Administración.

23.- Antes de finalizar el mes de octubre de cada año, el Consejo de Administración aprobará la programación del siguiente, y la remitirá al organismo competente de la Administración Autonómica, junto con una relación del personal que impartirá los cursos, con su titulación específica.

24.- Antes de finalizar el mes de enero de cada año la Escuela presentará ante la Administración Autonómica una Memoria debidamente aprobada por el Consejo de Administración, de las actividades formativas realizadas durante el año anterior.

25.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, a través de la Concejalía de Turismo y Juventud, dará cuenta al órgano plenario de la programación prevista y memoria de las actividades formativas realizadas, una vez que sean aprobadas por el Consejo de Administración.

26.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre deberá realizar actividades formativas en el ámbito de sus competencias, con una duración no inferior a 200 horas cada 2 años, y al menos desarrollar un curso de grado cada 3 años.

27.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el desarrollo de actividades formativas en materia de juventud, así como en la realización de prácticas por parte de los alumnos de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León.

VI.2.- DEL PROFESORADO.

28.- Cada curso de grado estará dirigido por un profesor con título de Director de Formación; el equipo de apoyo estará compuesto, como mínimo, por 2 profesores con el título de Profesor de Formación.

El resto de actividades formativas serán dirigidas por un profesor, con el título de Profesor de Formación.

VI.3.- DE LOS ALUMNOS.

29.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre recogerá en un expediente personalizado el proceso de formación de cada alumno y extenderá las actas correspondientes a cada uno de los cursos. En ellas, además de la relación de participantes, constará el resultado de las evaluaciones de cada etapa del curso y la evaluación final.

30.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre presentará al Ayuntamiento de Ponferrada y a la Administración Autonómica una relación de los alumnos evaluados positivamente en las diferentes etapas formativas, para proceder a la expedición del título correspondiente.

31.- La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre impartirá las clases teóricas, pudiendo convalidar los contenidos de libre elección y facilitará las condiciones necesarias para que el alumno pueda desarrollar la fase práctica de la titulación o especialidad en que se matricule.

Además, asegurará un número de actividades formativas suficientes para que el alumno pueda completar las fases teóricas y prácticas en el plazo de dos años desde el inicio del bloque troncal.

32.- Los requisitos de acceso del alumnado a los diversos cursos que organiza la Escuela, son:

a) MONITOR DE TIEMPO LIBRE. Tener 18 años cumplidos y poseer como mínimo el Graduado Escolar o el Graduado de Enseñanza Secundaria.

b) COORDINADOR TIEMPO LIBRE:

- Estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre y tener al menos dos años de experiencia en el ámbito.

- Tener al menos 22 años y acreditar documentalmente ante la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre una experiencia de dos años en actividades en el campo de la animación juvenil, y poseer como mínimo el Graduado Escolar o el Graduado de Enseñanza Secundaria.

c) ESPECIALIDADES DE MONITOR Y COORDINADOR DE TIEMPO LIBRE. Contar, en todo caso, y con carácter previo, con la titulación de Monitor o de Coordinador de Tiempo Libre.

VII. RÉGIMEN ECONÓMICO.

33.- La organización especializada no dispondrá de patrimonio propio. Los bienes que puede adscribirle el Ayuntamiento continuarán siendo de titularidad de éste, sin perjuicio de las funciones del Consejo de Administración para su conservación y tutela.

34.- La contabilidad de la Escuela Municipal se hará en los términos establecidos en el artículo 102 del T.R.R.L.

35.- De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, se determinarán las competencias de contratación del servicio desconcertado.

36.- El Interventor de la Corporación lo será también de la Escuela Municipal, asistiendo a las reuniones de sus órganos cuando sea demandado al efecto para el ejercicio de sus funciones.

VIII.- REGIMEN JURÍDICO.

37.- Contra los actos del Consejo de Administración podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno. Los actos del Gerente serán recurribles ante el Consejo de Administración.

IX.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

38.- La modificación de Estatutos se realizará a propuesta del Consejo de la Escuela de Animación y Tiempo Libre o por decisión propia del Pleno Corporativo, y seguirá los mismos trámites que para su aprobación.

39.- La Escuela podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Imposibilidad de dar cumplimiento a los fines que tiene encomendados.

b) Por modificaciones de la normativa aplicable al sector de la juventud.

La competencia para la disolución de la Escuela corresponde al Pleno Municipal, a iniciativa propia, o a propuesta del Consejo de Administración.

40.- Al disolverse la Escuela, el Ayuntamiento la sucederá universalmente. Transitoriamente la Escuela asumirá el compromiso de concluir los procesos formativos iniciados o trasladar los mismos a otras Escuelas, previa aceptación de ésta, salvo renuncia expresa del alumnado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los títulos de Director de Formación y de Profesor de Formación serán exigibles a partir de 1 de enero de 2007, según establece el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León (Disposición transitoria 3).

Ponferrada, 14 de septiembre de 2006.—EL CONCEJAL DELEGADO DE H. Y RÉGIMEN INTERIOR, Luis Antonio Moreno Rodríguez.
7553 231,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Modificación bases reguladoras de la convocatoria de la oposición libre para la contratación laboral fija de un/a Técnico/a en Relaciones Laborales aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2006 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de noviembre de 2006 se ha modificado la base 3ª punto e) de las reguladoras de la oposición libre para la contratación laboral fija de un/a Técnico/a en Relaciones Laborales, publicadas en los boletines: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 114 de fecha 15 de junio de 2006, *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* nº 110 de fecha 8 de junio de 2006 y un extracto de las bases en el BOE de 4 de julio de 2006.

La redacción definitiva de la base 3ª punto e) es la siguiente: "Técnico/a en Relaciones Laborales y/o Graduado Social o los tres primeros años de la Licenciatura de Derecho o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias."

Por tratarse de una modificación sustancial se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo de veinte días naturales desde la publicación de esta modificación en el *Boletín Oficial del Estado*.

San Andrés del Rabanedo, 19 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7624 20,00 euros

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado inicialmente el expediente nº 01/2006 de Modificación de Créditos al Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito, por acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2006 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 01/2006 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 179, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Descripción	Incremento	Consig. inicial	Consig. final
1.626	Equipos procesos info.	771,40 €	1.500,00 €	2.271,40 €
4.226	Gastos diversos	22.551,85 €	22.000,00 €	44.551,85 €

FINANCIACIÓN

Partida 870
Descripción: Aplicación para la financiación de suplemento de crédito. R.L.T.
Consig. inicial : 0
Consig. final: 23.323,25 €

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Esteban de Nogales, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Santiago Fernández Bailez.

* * *

Por el Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2006, se aprobó inicialmente el expediente número 04/2006 de modificación de créditos al Presupuesto General Municipal 2006, con el siguiente resumen:

Expediente nº 04/2006: Suplemento de Crédito por importe de 10.954,50 euros, financiado con el Remanente Liquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

San Esteban de Nogales, 15 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Santiago Fernández Bailez. 7463

CUADROS

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2006, fueron provisionalmente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización y mejora de infraestructura hidráulica en el municipio".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los referidos acuerdos y expediente permanecerán expuestos al público por término de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período, no se hubiera formulado, en relación a los mismos, reclamación o alegación alguna.

Igualmente se hace público que durante dicho período podrán los propietarios o titulares afectados por las obras constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuadros, 13 de septiembre de 2006.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

7661 4,00 euros

VEGA DE VALCARCE

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 19 de septiembre de 2006, han sido aprobados los siguientes Padrones: Alcantarillado 2º semestre de 2006

Suministro de agua 2º semestre de 2006

Impuesto sobre Actividades Económicas 2006

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2006

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público por plazo de quince días y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los referidos padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos: